



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 29 de agosto	Número 163

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Bugos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación parcial del en Sector B1 «La Yugería» de Bugedo. Págs. 2 y ss.

Delegación Territorial de Bugos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación de Normas Subsidiarias tendente a la recalificación con cambio de ordenanza de una parcela sita en la calle Las Cuevas de Villagonzalo Pedernales. Págs. 4 y 5.

Delegación Territorial de Bugos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del término de Ibeas de Juarros en el núcleo de Modúbar de San Cibrían. Págs. 5 y 6.

Delegación Territorial de Bugos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación de Normas Subsidiarias del núcleo de Quintanarraya en Huerta de Rey. Págs. 6 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 9.

Del Ebro. Secretaría General. Págs. 9 y 10.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 10 y 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Instituto Municipal de Cultura. Pág. 11.

Burgos. Sección de Servicios. Págs. 11 y 12.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Págs. 12 y ss.

Condado de Treviño. Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales. Pág. 14.

Estudio de detalle en el pueblo de Burgueta de la parcela designada S-2 según ficha 05. Págs. 14 y ss.

Briviesca. Págs. 16 y 17.

Madrigalejo del Monte. Pág. 17.

Medina de Pomar. Pág. 17.

Oña. Pág. 17.

Orbaneja Riopico. Pág. 17.

FuenteIcéspe. Pág. 18.

Caleruega. Pág. 18.

Sasamón. Pág. 18.

VillaIba de Duero. Págs. 18 y 19.

Fresneda de la Sierra Tirón. Pág. 19.

Lerma. Pág. 19.

Tórtoles de Esgueva. Pág. 19.

Itero del Castillo. Págs. 19 y 20.

Palazuelos de Muñó. Pág. 20.

Peñaranda de Duero. Pág. 20.

Merindad de Valdeporres. Pág. 20.

Villaescusa la Sombría. Págs. 20 y 21.

Pedrosa del Príncipe. Pág. 21.

Quintanilla San García. Pág. 21.

Sotresgudo. Pág. 21.

Salas de los Infantes. Pág. 21.

Hurones. Pág. 22.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 22.

Villayero Morquillas. Pág. 22.

Arenillas de Riopisuerga. Pág. 22.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Sierra de la Demanda. Pág. 17.

ANUNCIOS PARTICULARES

Aprobación inicial del Plan Parcial del Suelo Urbanizable SUNP-B «San Juan I» del municipio de Briviesca. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Págs. 22 y 23.
Espinosa del Camino. Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Págs. 23 y ss.

Tasa por suministro de agua a domicilio. Ordenanza reguladora. Págs. 26 y 27.

Cardeñadijo. Pág. 27.

Merindad de Sotoscueva. Págs. 27 y 28.

Las Quintanillas. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1379/05	Acuerdo de iniciación	Laro Ortiz Crespo	72134199N	C/ Baro Navas Yama, s/n. - Cabezón de la Sal	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1635/05	Propuesta de resolución	Arturo Solla Durán	36122780S	C/ Cameros, 10-1.º C - Logroño	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-807/06	Acuerdo de iniciación	Felipe Gallardo Fdez. Peinado	47045724Y	Avda. Vascongadas, 7-2.º A - Getafe	Art. 26.1	96,00

200606470/6446. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-814/06	Acuerdo de iniciación	Oscar Berrio Iglesias	71296538B	Bda. Inmaculada II, Manzana 56 bajo - Burgos	Art. 156.f	300,52

Habiendo resultado imposible notificar el expediente número 970/2006 (Acta 88/2006), se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar a doña María Elena González Ibáñez, con domicilio en calle San Millán, número 1 de Cubo de Bureba (09280 Burgos), la imposición de una multa de 6.001,00 euros por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre

plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, a 16 de agosto de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200606471/6447. – 34,00

Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Contra la multa impuesta, cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, o el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de agosto de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200606469/6445. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 8 de junio de 2006 de Aprobación Definitiva. Modificación del Plan Parcial del Sector B1 «La Yuguera», promovido por don César Martínez Lezana. Bugedo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobar definitivamente el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector B1 «La Yuguera», promovido por don César Martínez Lezana, con objeto de eliminar

el parámetro de retranqueo mínimo de 3 m. fijado para el fondo de parcela.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 26 de junio de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605311/5309. – 262,50

* * *

BUGEDO 69/04W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación del Plan Parcial aprobado:

1. – Memoria.
2. – Plano de zona afectada.

* * *

**MODIFICACIÓN PUNTUAL EN SECTOR B1,
«LA YUGUERIA» DE BUGEDO. BURGOS**

1. Antecedentes del Planeamiento Urbanístico del municipio.

El municipio de Bugedo cuenta con Normas Subsidiarias Municipales, las cuales se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo.

2. Objeto y propiedad.

El objeto del presente documento es la tramitación de la Modificación Puntual para modificar las determinaciones del artículo 36: Alineaciones y Rasantes del Plan Parcial de Ordenación del sector «B1» de las Normas Subsidiarias Municipales de Bugedo actualmente en vigor.

La propuesta se realiza por don César Martínez Lezana, con N.I.F. 13.304.271-J y domicilio en Urbanización La Yuguería, número 16 de Bugedo (Burgos), siendo el Arquitecto redactor del presente proyecto don José Javier González Agreda, Colegiado con el n.º 456 en el C.O.A.C.Y.L.E., en representación de González Agreda, José Javier 000404669K S.L.N.E. y con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), calle Francia, 30 bajo.

3. Situación, emplazamiento y superficie.

Las parcelas objeto de aplicación de la presente propuesta, son las situadas a ambos lados del talud que atraviesa el Sector B1, Yuguería-Bugedo, por un lado desde la n.º 12 a la n.º 22 y al otro lado del talud desde la n.º 23 hasta la n.º 31.

Este talud corresponde a la Zona Verde Pública del Plan Parcial de Ordenación del sector B1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bugedo. Burgos.

4. Condiciones urbanísticas actuales.

El terreno descrito, en la actualidad, está clasificado como Suelo Urbano en las Normas Subsidiarias Municipales en vigor, del municipio de Bugedo.

5. Descripción y justificación de la modificación propuesta.

El terreno ataludado que se encuentra entre las dos franjas de parcelas corresponde con la Zona Verde Pública del Plan Parcial al que pertenece (Plan Parcial de Ordenación del sector «B1» de las Normas Subsidiarias Municipales de Bugedo. Burgos).

Se plantea por lo tanto modificar el retranqueo exigido en la Ordenanza para la línea de edificación, que es según el artículo 36 del citado Plan Parcial de 3 metros en todo el perímetro de las parcelas. Se propone que este retranqueo no se exija en la parte trasera de las parcelas, ya que ésta es colindante con la Zona Verde del citado Plan Parcial. Esta Zona Verde Pública es prácticamente vertical por lo que es imposible darle el tratamiento vegetal que corresponde a este tipo de uso, incluso por su relieve se hace imposible el tránsito de personas.

Al eliminar el retranqueo en esta zona trasera evitamos crear espacios residuales y poco interesantes desde el punto de vista urbanístico.

A. Motivos urbanísticos.

Dado el relieve abrupto de la Zona Verde Pública de este Sector B1 de Bugedo, y las malas condiciones tanto para conseguir un tratamiento vegetal adecuado como la imposibilidad de darle un carácter peatonal hace necesario modificar la exigencia del retranqueo obligatorio de 3 metros en la parte trasera de las parcelas afectadas, evitando así que se creen espacios residuales.

6. Ordenanzas de aplicación.

La Ordenanza de aplicación se definirá en el Plan Parcial correspondiente, siendo su uso característico el residencial unifamiliar, con tipología edificatoria adosada, aislada o pareada.

7. Tramitación administrativa.

Según lo establecido en el Capítulo V de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la tramitación administrativa será como sigue:

Artículo 52. Aprobación inicial e información pública.

1. – Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un período de información, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142, que se describe posteriormente.

2. – A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del período será de un mes, y la máxima de tres meses.

3. – Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

4. – Además de lo prescrito en la legislación del Estado, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico se remitirán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso, deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Artículo 54. Aprobación del planeamiento general.

1. – A la vista del resultado de la información pública, el Excmo. Ayuntamiento acordará su aprobación provisional, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. – El Ayuntamiento elevará la Modificación Puntual a la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual examinará tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, resolviendo sobre su aprobación definitiva.

Artículo 142. Reglas para la información pública.

1. – Además de lo expresamente dispuesto en la Ley para la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos y para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico, en los trámites de información pública se aplicarán las siguientes reglas:

a) La información pública se efectuará en las unidades administrativas más cercanas a los interesados, además de en los Boletines Oficiales, medios de comunicación y tableros de anuncios o edictos correspondientes.

b) Los anuncios de información pública indicarán claramente el instrumento o expediente objeto de la misma, y la duración del período, así como el lugar y horarios dispuestos para la consulta.

c) Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

2. – Reglamentariamente, se establecerán medios de publicidad complementarios a lo dispuesto en este artículo, según las características del Municipio y del instrumento o expediente objeto de información pública, a fin de garantizar que la población reciba la información que haya de afectarle.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 8 de junio de 2006 de Aprobación Definitiva. Modificación de NN.SS. tendente a la recalificación con cambio de Ordenanza de una parcela sita en calle Las Cuevas, promovida por Severiano y Domingo Herrerros Cuesta, C.B. Villagonzalo Pedernales.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, visto que se han subsanado las deficiencias apreciadas en la reunión de fecha 21 de octubre de 2005, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobar definitivamente el documento de Modificación de Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales, promovida por Severiano y Domingo Herrerros, C.B., con objeto de cambiar la Ordenanza aplicable a un ámbito de 2.599 m.2, pasando de la actual agropecuaria a Ordenanza 2: Vivienda agrupada.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 26 de junio de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605312/5308. – 315,00

* * *

VILLAGONZALO PEDERNALES 42/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación de Normas Subsidiarias aprobada:

1. – Memoria.
2. – Planos (3).

* * *

1. – *Antecedentes.*

Se trata de reclasificar una finca urbana, situada en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, al pago de era o Quintanar en la calle de Las Cuevas, n.º 4.

La superficie de la finca, según medición realizada es de dos mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (2.599 m.2) con acceso por calle de Las Cuevas, que nace de la carretera de Burgos a Arcos de la Llana.

2. – *Descripción de la modificación.*

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo Pedernales, se encarga al Arquitecto que suscribe don Santiago Alameda Peralta por parte de Severiano Herrerros Cuesta y Otro, C.B.

Tiene por objeto la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo Pedernales, la reclasificación de la finca situada al pago de la «era o Quintanar» clasificada actualmente como agropecuaria, Ordenanza n.º 4, solicitando su clasificación como Suelo Urbano, Vivienda Agrupada. Ordenanza n.º 2.

3. – *Descripción de la finca.*

La parcela según la medición realizada de acuerdo a los linderos existentes, es de forma trapezoidal, topografía plana, con una superficie de 2.599 m.2.

Con acceso por calle Las Cuevas, con los siguientes linderos:

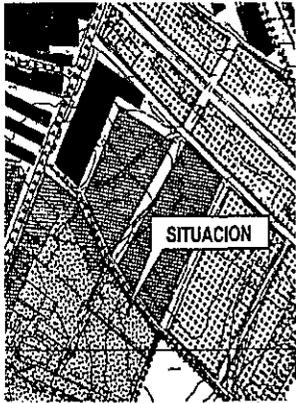
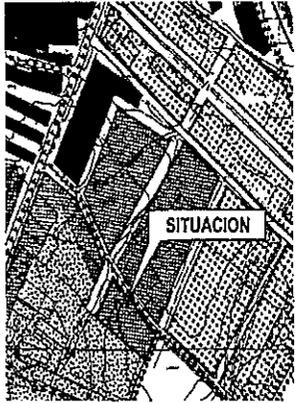
- Norte: 69,66 m.2 (calle Las Cuevas).
- Sur: 82,07 m.2.
- Este: 22,52 m.2.
- Oeste: 42,12 m.2.

4. – *Memoria vinculante.*

1. El interés público queda justificado al cerrar con esta modificación el perímetro residencial de Ordenanza 2: Vivienda Agrupada, generando un ambiente urbano compatible entre sí y relegando la Ordenanza agropecuaria para las naveas existentes y las futuras, alejadas del casco urbano.

Desde el punto de vista arquitectónico, el frente de fachada de la calle de Las Cuevas queda terminado hasta el límite del suelo urbano, creando «Calle Urbana», evitando imágenes contrapuestas entre naveas agrícolas/ganaderas y edificios residenciales.

2. *Identificación y justificación pormenorizada.*

ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
	
Ordenanza n.º 4 Agropecuaria	Ordenanza n.º 2 Suelo Urbano Residencial Viv. agrupada
Usos: Agrícolas y residencial limitado Edificabilidad: 0,8 m.2/m.2	Uso: Residencial unifamiliar Edificabilidad: 2,0 m.2/m.2

3. El disponer de todos los servicios urbanos, en cuanto a las redes de infraestructuras, hace que sea de interés aprovecharlas para el fin que se desarrollaron, de acuerdo con el municipio, es decir de carácter plenamente residencial, con aceras, alumbrado, viales, eléctricas, saneamientos y abastecimientos.

4. A los argumentos descritos anteriormente había que añadir lo apuntado en el art. 37 de las NN.SS.PP. y en concreto lo relativo a que esta ampliación de suelo se hace según su contexto actual de crecimiento y las transformaciones recientes llevadas a cabo en la zona, confirmándose las necesidades de demanda de suelo residencial urbano, permitiendo que haya una mayor flexibilidad en la expansión y delimitación de suelo residencial, más compatible que el actual de agropecuaria.

Hacemos como nuestro lo reflejado en el informe del servicio municipal como bien dice: «Que cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, será posible la actuación, por cuanto se completará en un período de tiempo corto y con edificaciones similar a la ya construida en la calle de Las Cuevas, cuya urbanización está realizada» y continúa: «Si no se tramitase esta Modificación Puntual, los terrenos deberían entrar a formar parte de un sector de Suelo Urbano No Consolidado, que incluiría otras fincas más al sur en las que existen en la actualidad instalaciones del tipo agropecuario, por lo que la gestión y desarrollo previsiblemente se demoraría en el tiempo».

A todo ello la propuesta de modificación de la Ordenanza conlleva por parte del Promotor el compromiso firme de acometer los trabajos necesarios para ejecutar la urbanización correspondiente según las directrices que se señalen por los Servicios Técnicos Municipales, así como la cesión de todos los viales necesarios y las dotaciones previstas, tal como se recoge en el informe técnico municipal, se acometerán las previsiones de la calle de 13,20 m. de anchura como continuación de la calle de la Solana y otra calle de 10,80 m. de anchura como continuación de la calle Quintanal.

5. – *Enquadre legal.*

Las Normas Subsidiarias de este Municipio fueron aprobadas definitivamente el 16 de agosto de 1999 (B.O.C. y L. 14-9-1999) y la modificación puntual en la Ordenanza n.º 2 Vivienda Agrupada, el 8 de octubre de 2002 (B.O.C. y L. 4-11-2002).

La presente Modificación Puntual se justifica en base a lo determinado en el art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León L.U.C. y L. (B.O.C. y L. 15-4-99).

- Se trata de una modificación.
- No influye sobre la Ordenación General del Municipio.
- La aprobación definitiva corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo.
- Se amplían espacios libres.
- Se amplían plazas de aparcamiento.
- Se ceden viales urbanizados.

Al haber un aumento del volumen edificable y para dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 173.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Parcela bruta: 2.599 m.2.

Parcela neta: 1.986 m.2.

Cesión de viales: 613 m.2.

<i>Ordenanza actual</i>	<i>Ordenanza modificación</i>	
Agropecuaria	Ordenanza 2 Residencial	
2.599 m.2 x 0,8 m.2/m.2	1.986 m.2 x 2 m.2/m.2	Aumento edificabilidad
2.079,20 m.2	3.972 m.2	1.892,80 m.2
Parcela mínima: 350 m.2	Viv. máximas con un frente de	
1 Vivienda/parcela	parcela de 5,50 m.	Aumento viviendas
2.599 m.2/350 m.2 = 7,4 Viv.	15 viviendas	8 viviendas
Según art. 173.b.1)		
Reservas espacios libres:		
20 m.2/100 m.2 de aumento edificabilidad (1.892,80 x 0,2)		378,56 m.2
Reservas para plazas de aparcamiento público:		
1 plaza/100 m.2 de aumento edificabilidad (1.892,80/100)		19 plazas
Según art. 173.b.2)		
Reservas espacios libres:		
20 m.2/Aumento de viviendas (20 x 8 Viv.)		160,00 m.2
Reservas para plazas de aparcamiento público		
1 plaza/Aumento de viviendas (8 Viv.)		8 plazas

De los dos módulos el más restrictivo es el impuesto por el art. 173.b.1), por lo que en la modificación se prevé dejar una zona de 378,56 m.2 y 19 plazas de aparcamiento público.

5. – *Conclusión.*

Los alegatos que se presentan son lo suficientemente claros para que la parcela, pueda ser calificada como suelo urbano, Ordenanza 2, Vivienda agrupada:

- Por continuidad con el desarrollo actual de las parcelas colindantes.
- Por continuidad con el desarrollo actual de parcelas al norte del vial.
- Por disponer de todos los servicios urbanos necesarios, incluidos viales, aceras y alumbrado público en toda su totalidad.
- Por entender que la clasificación agropecuaria sólo se justifica para mantener las instalaciones existentes agrícolas o ganaderas.
- La modificación que se plantea es compatible con el uso actual.
- Admitida la modificación se completaría cerrar el tejido urbano que falta en esta parcela, tamizando las vistas degradadas de la zona.

Por todo lo expuesto anteriormente y con la documentación que se acompaña entendemos que deba clasificarse como Suelo Urbano Residencial Ordenanza 2 Vivienda Agrupada.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 8 de junio de 2006 de Aprobación Definitiva. Modificación de NN.UU.MM. tendente a la reclasificación de la parcela 5.543 del pol. 704 de Modúbar de San Cibrián pasando de SRC a SU (Ord. 2-AC), promovida por don Julio Pérez Ureta. Ibeas de Juarros.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobar definitivamente el documento de Modificación de Normas Urbanísticas Municipales de Ibeas de Juarros, promovida por don Julio Pérez Ureta, al objeto de reclasificar la parcela 5.543, polígono 704 de Modúbar de San Cibrián, pasando de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado, con Ordenanza 2 de aplicación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero,

en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 26 de junio de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605313/5307. — 157,50

* * *

IBEAS DE JUARROS 107/05W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la Modificación de Normas Urbanísticas Municipales aprobada:

1. — Memoria.
2. — Planos (8).

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL TERMINO DE IBEAS DE JUARROS EN EL NUCLEO DE MODUBAR DE SAN CIBRIAN, BURGOS

1. — *Antecedentes.*

1.1. Autor del encargo.

Es autor del encargo don Julio Pérez Ureta, mayor de edad, con D.N.I. 13.117.301-X, cuyo domicilio se sitúa en calle Santa Cruz de Burgos.

1.2. Autor del trabajo.

Son autores del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales el equipo de Arquitectos formado por don Jesús M.^a Alba Elías y doña Laura García Juárez, Colegiados n.º 2.401 y n.º 2.522 del C.O.A.C.Y.L.E. respectivamente, con domicilio profesional en la ciudad de Burgos, Avenida del Cid Campeador, n.º 60-5.º G.

1.3. Definición del trabajo.

Esta memoria se refiere a la justificación y descripción de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del término de Ibeas de Juarros en el núcleo de Modúbar de San Cibrían (Burgos), aprobadas definitivamente por la C.P.U. con fecha 9 de abril de 2003, B.O.C. y L. de 4 de diciembre de 2003, y consiste en la reclasificación de un terreno lindante con el Suelo Urbano, finca situada en el paraje El Bonete, polígono 704, parcela 5.543.

1.4. Emplazamiento.

El terreno que integra el área de la modificación propuesta se sitúa en el extremo sur del Casco Urbano de Modúbar de San Cibrían, colindando con el límite de Suelo Urbano por el Camino Los Llanos y el camino que lleva a la carretera dirección Los Ausines. Actualmente el terreno está clasificado como Suelo Rústico como se indica en los planos de este documento.

2. — *Descripción de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.*

La modificación propuesta consiste en el cambio de clasificación de Suelo Rústico a Suelo Urbano, de una parcela de 525,60 m.2 aproximados, propiedad de don Julio Pérez Ureta.

Este área está clasificada actualmente por las Normas Urbanísticas Municipales como Suelo Rústico, planteándose la presente Modificación para pasar a ser Suelo Urbano, como los terrenos colindantes por el norte, este y oeste.

Las alineaciones continuarán el trazado de la zona adyacente del Suelo Urbano, referenciadas y paralelas al trazado de los caminos que transcurren junto a la parcela, manteniendo una anchura de 10 m. de viales para ambos caminos. Resultando la superficie de parcela a alineaciones de 436,10 m.2.

El resto de condiciones de la edificación de la zona modificada seguirán las determinaciones de la Ordenanza aplicable en el Suelo Urbano con la salvedad de los parámetros urbanísticos siguientes:

— Edificabilidad máxima: 1 m.2/m.2.

— Ocupación máxima: 60% parcela neta.

— Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar aislada (parcela mínima 300 m.2) o vivienda unifamiliar pareada (parcela mínima 150 m.2).

Se ha tomado como referencia las determinaciones de la Ordenanza 2. Ampliación de Casco Residencial de las Normas Urbanísticas Municipales del término de Ibeas de Juarros.

3. — *Justificación de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.*

La Modificación Puntual de las Normas propuesta se considera viable por los siguientes motivos:

1.º Los terrenos descritos anteriormente disponen de acceso rodado, abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público en las inmediaciones de las redes del núcleo urbano, por lo que reúnen las características exigidas por el art. 11, apartado a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y el art. 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su consideración como Suelo Urbano.

2.º La parcela cumple con las condiciones de parcelación de la Ordenanza y los requisitos del art. 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y del art. 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su calificación como Solar Edificable por actuación directa con licencia de obras.

3.º La modificación propuesta no altera sustancialmente las previsiones de las Normas ya que el área afectada se considera de pequeña superficie y escasa entidad con respecto a la superficie total del Suelo Urbano, siendo colindante con la delimitación actual.

4. — *Justificación del cumplimiento del art. 173, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004.*

La modificación planteada no supone disminución de los espacios libres y dotaciones públicas del entorno próximo.

Se produce un aumento del volumen edificable, por lo que de acuerdo con el art. 173, apartado b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se debe exigir un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más.

La propuesta de modificación puntual estima un aumento del número de viviendas menor que cinco, según la Ordenanza aplicable se podrían construir como máximo 2 viviendas pareadas (parcela mínima 150 m.2) o 1 vivienda aislada (parcela mínima 300 m.2). Igualmente la superficie con destino privado será menor que 500 m.2, en función de lo dispuesto por la Ordenanza se podría construir 1 m.2/m.2 llegando a una cantidad total de superficie de 436,10 m.2 una vez deslindada la parcela.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 8 de junio de 2006 de Aprobación Definitiva. Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de las parcelas 3.913, 3.914, 3.915 y 3.916 del núcleo de Quintanaraya, pasando de SRC a SUC (Ord. Z-1), promovida por don Cándido Sebastián Delgado y doña Carmen Buenavida García. Huerta de Rey.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régi-

men del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras verse el contenido del informe de la Ponencia Técnica intervienen los representantes municipales personados al efecto (Alcaldes de Huerta de Rey y del municipio de Quintanarraya y Arquitecto redactor). Por parte de los mismos se expone que el objeto de la modificación es posibilitar la ubicación en dicho espacio de una instalación industrial, correspondiente a una empresa radicada en el municipio. Ubicación que no sería posible con la aplicación íntegra de los parámetros de la Ordenanza Z-1, con el consiguiente riesgo de deslocalización de la empresa y con el impacto que ello tendría en un núcleo tan pequeño.

A la vista de lo anterior, y tras ser debatido el contenido del expediente, la Comisión acepta las razones invocadas por los representantes del municipio, tras lo cual, y por unanimidad, acordó aprobar definitivamente el documento de Modificación de Normas Subsidiarias Municipales de Huerta de Rey, promovida por don Cándido Sebastián Delgado y doña Carmen Buenavida García, al objeto de reclasificar las parcelas números 3.913, 3.914, 3.915 y 3.916 del núcleo de Quintanarraya, pasando de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado.

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 54.2.a) de la Ley de Urbanismo y artículo 161.3.a) del Reglamento de Urbanismo, la Comisión subsana las deficiencias del documento, apreciadas en el informe de la Ponencia Técnica y relativas a los parámetros de la ordenanza de aplicación, haciendo constar que los nuevos parámetros planteados constituyen una nueva ordenanza de aplicación, específica del Suelo Industrial de Transformación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 26 de junio de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605314/5306. – 292,50

* * *

HUERTA DE REY 114/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación de Normas Subsidiarias aprobada:

1. – Memoria justificativa.

2. – Planos (5).

* * *

MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE QUINTANARRAYA - HUERTA DE REY

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACION Y SUS DETERMINACIONES

La finca es propiedad de don Cándido Sebastián Delgado con D.N.I. 13.091.234-W y doña Carmen Buenavida García con D.N.I. 46.584.451-K habiendo el primero encargado al Doctor Arquitecto don Jesús Tomás Serna Iglesias, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número 177, la redacción de la presente propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias de Quintanarraya y de Huerta de Rey.

1. – Objeto y justificación.

Se plantea modificación puntual consistente en clasificar como Suelo Urbano Consolidado un área de borde del casco urbano actual del núcleo poblacional de Quintanarraya - Huerta de Rey perteneciente al Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos) que cuenta ya de facto con todos los servicios dotacionales y acceso rodado a pie de las parcelas afectadas.

Las Normas Subsidiarias actuales establecen la clasificación de Suelo No Urbanizable a una serie de fincas situadas al sur del municipio de Quintanarraya - Huerta de Rey. El origen de dicha clasificación se supone establecido en la antigua ubicación de los terrenos no edificados.

Sin embargo, tal finalidad normativa no estuvo nunca ajustada a la realidad, ya que se trata de terrenos que desde hace muchos años han contado a pie de parcela con saneamiento entroncado a la red municipal, con suministro de agua potable, con acceso integrado en la malla urbana apto para vehículos y suministro de energía eléctrica.

De otra parte, existen algunas edificaciones cercanas ubicadas en la zona y la forma de ordenación que presenta el actual casco urbano tiene una carencia en esta parte que debe tender hacia la unificación y cerramiento del casco urbano en forma de mancha de aceite.

Por tanto actualmente estas fincas, deben dar una continuidad inmediata del casco urbano de Quintanarraya - Huerta de Rey (tal como se puede apreciar en los planos que se adjuntan), lo que propicia una clasificación de dicho suelo en Suelo Urbano Consolidado por el criterio de dotación de servicios.

2. – Area afectada por la modificación propuesta. Análisis de influencia sobre la ordenación general.

El área afectada por la modificación propuesta se encuentra señalada en el Plano 1 de este Proyecto. Son las parcelas catastrales 3.916, 3.915, 3.914 y 3.913.

La superficie de ámbito afectado por esta reclasificación de suelo es de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m.2).

El espacio para el que se propone la presente modificación está sombreado, tanto sobre el plano actual del casco urbano como el de ampliación del casco sometido a esta modificación.

Con la modificación propuesta, se permite sustraer un espacio rústico del límite del actual casco urbano de Quintanarraya - Huerta de Rey. Este espacio está franqueado por dos de sus lados (norte y este) por el citado casco urbano.

Así pues, a la vista de que se trata de un suelo que formando parte de un núcleo de población, cuenta a pie de parcela con saneamiento entroncado a la red municipal, con suministro de agua potable, con acceso integrado en la malla urbana apto para vehículos y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las instalaciones y construcciones que sobre éstos permita el planeamiento (no es una superficie muy grande de terreno), es de Ley que dicho suelo deba clasificarse como urbano consolidado, al cumplir todos los requisitos que se establecen en el art. 11 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 23 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En este sentido es reconocido por la Jurisprudencia el carácter reglado de la clasificación del suelo urbano frente a la posible discrecionalidad municipal para la clasificación del suelo urbanizable (y en cierta medida también del rústico).

3. – Parcelas afectadas por la modificación.

Las parcelas afectadas por esta desprotección en suelo no urbanizable, son las siguientes:

Son las parcelas catastrales 3.916, 3.915, 3.914 y 3.913.

4. – Normativa aplicable.

Respecto de las ordenanzas aplicables a estos terrenos:

Con la modificación puntual aprobada, serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Subsidiarias para el suelo urbano consolidado de la ordenanza Z-1. En tal sentido resultarán de aplicación las disposiciones generales contenidas en el Título 1, Capítulo 3.º, sección 2.ª, artículos 48 a 58, de las ordenanzas reguladoras de las Normas Subsidiarias.

Respecto a la modificación puntual y su tramitación:

Resulta de aplicación el artículo 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

«1. Los cambios en instrumentos de planeamiento general, si no implican revisión, se considerarán como modificaciones de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificaciones de los mismos.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio».

El Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que las modificaciones de planeamiento deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado. En nuestro caso se limita a establecer la solicitud de clasificación de terrenos en suelo urbano consolidado en atención a la realidad física de los mismos y al criterio de dotaciones existentes a pie de parcela.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante (cual es la que aquí redactamos) donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público. Ya hemos referido que en nuestro caso se trata de una realidad de hecho que permite considerar unos terrenos que forman parte del núcleo urbano de Quintanarraya - Huerta de Rey como suelo urbano al contar a pie de parcela con saneamiento entroncado a la red municipal, con suministro de agua potable, con acceso integrado en la malla urbana apto para vehículos y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las instalaciones y construcciones que sobre éstos permita el planeamiento.

2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto. Tal ha sido reflejado en los planos que se adjuntan donde se establece el límite actual del casco urbano de Quintanarraya - Huerta de Rey y el límite propuesto tras la modificación puntual.

3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. No existen instrumentos de ordenación del territorio aprobados que afecten a este municipio y en cualquier caso la modificación propuesta, por su sencillez y escasa repercusión superficial y de prove-

chamiento, carece de influencia alguna sobre la ordenación general del municipio.

Respecto a la tramitación para el desarrollo de esta modificación resulta de aplicación el art. 58.3, en relación a los artículos 52 a 54 de la misma Ley 5/99, y los artículos 149 y siguientes del Decreto 22/2004, que resumimos a continuación de forma cronológica:

1) Previamente al acuerdo de aprobación inicial el Ayuntamiento deberá remitir el proyecto para recabar sus informes de: Diputación, Gobierno Civil, Medio Ambiente y Comisión Territorial de Urbanismo.

2) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

3) Apertura inmediata de un periodo de información pública: Anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en un diario de gran difusión provincial. Plazo de alegaciones 1 mes.

4) Transcurrido el plazo de información pública, los informes citados en el punto 1) que no se hayan recibido por el Ayuntamiento, se entenderán favorables.

5) A la vista del resultado de la información pública el Ayuntamiento acordará la aprobación provisional.

6) El Ayuntamiento elevará la modificación de Normas a la Comisión Territorial para su aprobación definitiva.

Justificación del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo Decreto 22/2004:

El art. 173.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, exige el incremento de reserva de suelo destinado para espacios libres y equipamientos en suelo urbano consolidado, cuando se aumente el número de viviendas en 5 o más o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente en quinientos metros cuadrados (500 m.²) o más.

Ninguna de estas previsiones se producen en la modificación puntual propuesta, sobre cuatro (4) parcelas. Así se establecen desde esta modificación y como ordenanza reguladora de este ámbito las siguientes determinaciones concretas:

– La parcela mínima es la catastral existente, no pudiendo edificarse más de una vivienda en cada parcela y sin que en ningún caso pueda superar el número de cuatro (4).

– La edificabilidad asignada a cada parcela será de 0,33 m.²/m.², de forma que nunca pueda superar los cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (495 m.²) de aprovechamiento lucrativo.

Con ambas determinaciones se justifica la exigencia del artículo 173 del Reglamento Decreto 22/04, al no ser necesario el incremento de reserva de dotaciones y espacios libres públicos, debido a la escasa importancia y volumen de la modificación planteada.

Estas determinaciones no son reserva de dispensación para esta zona de suelo urbano consolidado (que no ámbito de actuación integrada), sino una ordenanza especial por ser un área de borde de casco urbano para la que se pretende este tipo de ordenación general y detallada donde no se quiere que exista una edificabilidad excesiva ni parcelaciones mayores a las existentes, siendo así que además la citada ordenanza tiene criterios más restrictivos que el resto del casco urbano, por lo que no existe trato de favor, sino al contrario.

En todo caso la potestad municipal de regular la ordenación detallada y general dentro del casco urbano municipal para este pequeño espacio de terreno es competencia exclusiva del Ayuntamiento sin que pueda ser entendida como elemento que altere criterios de ordenación del territorio calificables por otras Administraciones.

Condiciones relativas al cumplimiento de alineación de todas las parcelas a vial público.

Todas las parcelas afectadas por el ámbito objeto de la ampliación de suelo urbano consolidado, cuentan con acceso rodado

pavimentado abierto al uso público. En este sentido y tal como se refleja en la planimetría adjunta, las parcelas 3.915 y 3.916 ya contaban con ese acceso directo mediante la parte de las mismas que actualmente se encuentra incluido en suelo urbano, y respecto de las parcelas señaladas con los números 3.913 y 3.914, cuentan también con acceso directo a la calle Camino de la Fuente.

Categoría de suelo urbano.

La clasificación de estos terrenos se establece en la categoría de suelo urbano consolidado, al tratarse de terrenos integrados en la malla urbana y que cuentan con todos los servicios necesarios para cumplimentar la condición de solar a pie de parcela o a menos de cincuenta metros (50 m.) de las fincas afectadas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Burgos - Aguas de Burgos, con domicilio en Avda. del Cid, 12, 09005 Burgos, solicita autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, para efectuar un cruce subterráneo con conducción de dos tuberías de agua potable y de aguas residuales con el río Pico, en el término municipal de Burgos (Barrio de Castañares)

Información pública. —

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de dos tuberías de conducción de agua potable y aguas residuales.

Las tuberías a instalar serán de polietileno, diámetro 160 mm., PN-10, para agua potable y polietileno de diámetro 200 mm., PN-6, para la recogida de las aguas residuales. Ambas tuberías se construyen mediante tubos electrosoldados, que garantizan su continuidad y estanqueidad.

El cruce se realizará con el río Pico, en el término municipal de Burgos (Barrio de Castañares).

Las tuberías irán enterradas a una profundidad de 1 metro entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (CR) OC 30266/05 BU.

Valladolid, a 27 de julio de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxel.

200606045/5976. — 44,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Secretaría General

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, aprobatoria del canon de regulación del Embalse del Ebro, año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D.P.H. aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103 de 30 de abril) y el artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación n.º 1, de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, elaboró el cálculo del canon de regulación del Embalse del Ebro, año 2006, así como sus estudios técnico y económico, este último con la

participación de la Junta de Explotación n.º 1 (sesión del día 21 de marzo de 2006).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 3 de abril de 2006, se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del Embalse del Ebro, año 2006, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los «Boletines Oficiales» de las provincias de La Rioja, Zaragoza, Alava, Navarra y Burgos, publicaron en fechas 25 de abril, 2, 12, 15 de mayo y 8 de junio de 2006, respectivamente, anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del Embalse del Ebro, año 2006, con la siguiente distribución:

a) Usuarios agrícolas.

1. — Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 5,3642248 euros, por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. — Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,0728450 euros, por hectárea en concepto de regulación.

3. — Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,0728450 euros, por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 5,3642248 euros, para las hectáreas regadas con posterioridad, así como 0,00335264 euros, por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0006705 euros, para los anteriores al mismo.

b) Usuarios hidroeléctricos.

1. — Los saltos posteriores a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, les corresponde un canon de 0,0013411 euros/Kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. — Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,00067053 euros/Kw-h. beneficiado.

c) Abastecimientos.

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,00335264 euros, por metro cúbico de agua beneficiado.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un Canon de Regulación de 0,00067053 euros por m.º de agua beneficiada.

d) Usuarios industriales.

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,3352640 euros, de los 1.000 m.º beneficiados.

En el mencionado plazo de información pública se formularon reclamaciones por Iberdrola Generación, S.A.U., cuyo contenido fue informado por el Área Jurídico Patrimonial, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia, de fecha 29 de junio de 2006, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

Desestimar la reclamación presentada por Iberdrola Generación, S.A.U. y aprobar el canon de regulación del Embalse del Ebro a aplicar en 2006, objeto de este expediente.

Esta resolución será objeto de publicación en los «Boletines Oficiales» de La Rioja, Zaragoza, Alava, Navarra y Burgos.

Dar traslado de esta resolución a los interesados con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 302, de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 12 de julio de 2006. — La Secretaria General, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

200605985/5939. — 60,00

Comisaría de Aguas

Don Jesús García San Martín y otro, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-OC-248.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 12 m.³ en D.P.H. con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Reventosa.

Paraje: Ultimo Carreras (polígono 10, parcela 272), polígono 10, parcela 272.

Municipio: Tosantos (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200605844/5941. — 50,00

Don Benito García San Martín, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-OC-246.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 16 m.³ en D.P.H. con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Retorto.

Paraje: La Vega (polígono 9, parcela 143), polígono 9, parcela 143.

Municipio: Tosantos (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200605846/5942. — 50,00

Don Jesús García San Martín y otro, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-OC-245.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 14 m.³ en D.P.H. con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Retorto.

Paraje: La Vega (polígono 9, parcela 175), polígono 9, parcela 175.

Municipio: Tosantos (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200605848/5943. — 50,00

Doña Pilar García Corral, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-OC-247.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 35 m.³ en D.P.H. con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Reventosa.

Parajes: Valladar, Barcolor, Reventosa (polígono 9, parcela 239), polígono 9, parcela 239.

Municipio: Tosantos (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200605845/5975. — 50,00

Las Franciscanas de la Purísima, han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-OC-220.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 65 m.³ de los cuales 60 m.³ se sitúan en D.P.H. con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Ayuda.

Paraje: Verjas, polígono 513, parcela 5.500.

Municipio: Cucho - Condado de Treviño (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200605847/6061. — 50,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de julio de 2006, se otorga al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Engaña, Canal Molinar (río Engaña), en Pedrosa - Merindad de Valdeporres (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,9 l/s. y con destino a usos recreativos, creación de un parque lineal, riego de zonas verdes y previsión de incendios, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de julio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200606141/6093. — 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Instituto Municipal de Cultura

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, por medio de resolución dictada con fecha 17 de agosto de 2006, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Presidencia durante los días 21 al 27 de agosto de 2006, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Presidente, el vocal del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, don Jesús Javier Arias Rubio quien las asumirá por expresa delegación de esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, 17 de agosto de 2006. — El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Eduardo Francés Conde.

200606430/6385. — 34,00

Sección de Servicios

Por BSH Electrodomésticos España, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reparación de electrodomésticos en un establecimiento sito en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 41. (Exp. 151-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606028/6009. — 34,00

Por Lorenzo Alonso e Hijos, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta y reparación de maquinaria agrícola en un establecimiento sito en calle Fernando Dancausa, Pentasa II, naves 21 y 22. (Exp. 174-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606043/6010. — 34,00

Por Bertlys Alimentación, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacenamiento y

distribución de masas congeladas en un establecimiento sito en calle López Bravo, 36, nave A2. (Exp. 119-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605743/6062. — 34,00

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, resolvió la convo-

Por Arme Disburmel, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para almacén y venta de material eléctrico en un establecimiento sito en Naves Navim-busa, 26-27. (Exp. 175-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606040/6064. — 34,00

ocatoria municipal de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas destinados a la prestación de los servicios específicos en el ámbito social para el ejercicio 2006, por un importe de 205.000 euros, a las Asociaciones por los proyectos y cuantías que se relacionan en la forma siguiente:

Nombre de la Entidad	Proyectos subvencionados	Subvención aprobada
1. Aprodisi	- Programa de apoyo a las familias (servicio de información, orientación y asesoramiento, apoyo social y atención psicológica -grupos de apoyo y línea telefónica de atención psicológica-, respiro familiar y grupos de autoayuda) - Programa de voluntariado social	21.157 euros
2. Teléfono de la Esperanza	- Escucha telefónica y consultas personales - S.A.O.P.I. (Servicio de ayuda y orientación post-infartados) - Intérpretes para hospitalizados extranjeros - Servicio Tele.Sol. (Acompañamiento telefónico a personas que viven en soledad y lo han solicitado) - Talleres formativos y tertulias. Senderismo - Grupo de voluntarios especialistas para situaciones de riesgo y emergencia	15.558 euros
3. Asociación de Hemofilia (A.H.E.B.U.)	- Información, atención, apoyo y asesoramiento a enfermos hemofílicos y sus familias	1.000 euros
4. Asociación Banco de Alimentos	- Sostentamiento del centro de almacenamiento y distribución de alimentos	2.997 euros
5. Fraternidad cristiana de personas con discapacidad	- Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial	3.754 euros
6. Asociación A.N.D.E. Burgos	- Servicios complementarios para la integración de los discapacitados psíquicos	3.090 euros
7. Cáritas Diocesana	- Programa de promoción de la mujer marginada «Las Huelgas» - Talleres de iniciación profesional para chicos y chicas absentistas - Proyecto Estrella, atención a la mujer en prostitución	28.000 euros
8. Asociación de Sordos de Burgos	- Servicio de intérprete de lengua de signos española	18.133 euros
9. Asociación Aransbur	- Programa de promoción e integración de personas sordas: Servicio comedor de integración, atención temprana, apoyos escolares y extraescolares, informática, cursos formativos, intérpretes de lengua de signos, ocio y tiempo libre	18.133 euros
10. Asociación Nuevo Futuro	- Programa de atención integral al menor en situación de desprotección y su familia	16.922 euros
11. A.P.A. Centro Ocupacional El Cid	- Proyecto de ocio y participación 2006	1.030 euros
12. Asociación Alcer Burgos	- Programa de atención a enfermos renales	10.262 euros
13. Asociación de Diabéticos	- Servicio de apoyo y asesoramiento al diabético - VI Convivencia Regional para padres de niños diabéticos	2.997 euros
14. Cruz Roja	- Proyecto de educación para la convivencia y la paz - Proyecto de apoyo temporal a familias con personas mayores a su cargo	11.977 euros
15. Asociación Dominique Burgos	- Programa de formación y apoyo psicosocial a la discapacidad y dificultad de aprendizaje	6.025 euros
16. Congregación Carmelitas Misioneras	- Atención específica a niños de etnia gitana, inmigrantes y a niños con familias con carencias	2.392 euros
17. Hogar Santa Teresa Jornet	- Equipamiento y dotación de material olímpico para el desarrollo de un taller de informática (material fungible)	3.594 euros
18. Asoc. Burgalesa de Rehabilitación del Juego Patológico	- Cursos de formación y talleres	1.030 euros
19. Asociación Saltando Charcos	- «Aula abierta». Proyecto de escolarización de jóvenes y menores absentistas	9.679 euros
20. Anorexia y Bulimia	- Proyecto de orientación, apoyo e información a personas con TAC y familiares - Proyecto de prevención de los trastornos de la conducta alimentaria-comedores	8.787 euros

Nombre de la Entidad	Proyectos subvencionados	Subvención aprobada
21. Asoc. Española contra el Cáncer	- Programa de apoyo y fomento del voluntariado - Programa de apoyo a familia - Programa de apoyo a enfermos terminales y sus familias - Programa de ayuda social - Programa de ayuda psicológica - Programa «vivir como antes» - Programa de prevención - Programa de prevención del uso del tabaco y el alcohol en centros escolares - Programa de alimentación dirigido a adultos responsables de la dieta familiar	13.894 euros
22. Asociación de Laringectomizados	- Programa de integración social del laringectomizado (curso de recuperación y rehabilitación de la voz, conferencias, encuentros de asociaciones, fiestas de la Asociación, etc.)	3.207 euros
23. Asociación Corea de Huntington	- Programa de promoción e integración de personas con discapacidad afectadas por Corea de Huntington	1.382 euros
Total		205.000 euros

Burgos, a 3 de agosto de 2006. – La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200606178/6134. – 130,50

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, resolvió la convocatoria municipal de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de

lucro para el desarrollo de programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes, para el ejercicio 2006, por un importe de 35.000 euros, a las Asociaciones y por los proyectos y cuantías que a continuación se detallan:

Nombre de la Entidad	Proyectos subvencionados	Subvención aprobada
1. Cruz Roja Española	- Programa de atención social a personas inmigrantes	15.646 euros
2. Cáritas Diocesana	- Programa de apoyo al inmigrante	8.483 euros
3. Asociación de Latinoamericanos	- Integración sociocultural entre Burgos y Latinoamérica	3.000 euros
4. Asociación Igbo de Nigeria	- Teatro cultural y danzas de Nigeria	2.511 euros
5. Asociación Hechos	- Servicio de orientación y asesoramiento para la homologación y convalidación de títulos extranjeros	3.200 euros
6. Fundación Cauce	- Curso formativo cuidado de ancianos	2.160 euros
Total		35.000 euros

Burgos, 3 de agosto de 2006. – La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200606179/6135. – 34,50

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1. – Aprobar inicialmente el I Plan Municipal Sectorial de Acciones para la Inclusión Social (2006-2009).

2. – Exponer al público el expediente por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

3. – Considerar aprobado este Plan con carácter definitivo, si no se presentan alegaciones en el periodo de información pública.

4. – Publicar el texto del Plan, una vez aprobado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial».

Se facilita la consulta del I Plan Municipal Sectorial de Acciones para la Inclusión Social (2006-2009), a quien esté interesado, en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades sita en la Avenida del Cid, 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 26 de julio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606081/6013. – 34,00

El Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, aprobó:

«Resolver la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, del ejercicio, concediendo a las entidades y cuantías siguientes»:

Nombre de la entidad	Subvención concedida 2006
1. – Asociación contra el Cáncer	3.000,00 euros
2. – Asociación de Matronas	490,00 euros
3. – Asociación Liberación	3.518,65 euros
4. – Promoción Gitana	7.400,31 euros
5. – Asociación La Rueda	3.384,00 euros
6. – Cruz Roja	1.339,20 euros
7. – Madres de la Leche	1.425,60 euros
8. – Mujeres para la Democracia	6.435,00 euros
9. – Asociación Fomento Educación de Adultos	2.380,00 euros
10. – ASIME	1.500,00 euros
11. – Fundación Secretariado Gitano	9.111,90 euros

Burgos, 27 de julio de 2006. – La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200606096/6063. – 42,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«– Estimar la alegación planteada relativa a la mejora de la movilidad urbana de las familias con bebés y desestimar el resto de las planteadas.

– Aprobar definitivamente el I Plan Municipal de Familia e Infancia del Municipio de Burgos (2006-2009).

– Publicar el texto íntegro del Plan en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial».

Debido a la magnitud del texto del I Plan Municipal de Familia e Infancia del Municipio de Burgos (2006-2009) se facilita su consulta, a quien esté interesado, en la Gerencia Municipal de

Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades sita en la Avenida del Cid, 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es

Burgos, a 26 de julio de 2006. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606082/6014. — 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

En sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 21 de julio de 2006, se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, de acuerdo con la propuesta presentada por don Antonio Sainz Arregui en representación de Sainz Palacios, C.B.

Conforme establece el artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes desde la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Con el acuerdo de aprobación inicial, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en el artículo 288.a), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y punto b) 1.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León únicamente en el área donde se modifica el régimen urbanístico vigente, hasta la aprobación definitiva de la referida modificación puntual.

Treviño, 28 de julio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200605995/5953. — 34,00

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector S-2 de suelo urbano no consolidado de Burgueta

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 21 de julio de 2006, a la vista de los antecedentes relacionados en el punto 6 de la citada sesión, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector S-2, de suelo urbano no consolidado de Burgueta, a tenor del texto cuya copia adjunto se remite para su publicación.

En Treviño, a 28 de julio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200606079/6028. — 288,00

* * *

ESTUDIO DE DETALLE EN EL PUEBLO DE BURGUETA (BURGOS) DE LA PARCELA DESIGNADA S-2 SEGUN FICHA 05

Propietarios: Don Jesús del Val Quintanilla, doña Ainhoa del Val Pineda, doña Pilar Santamaría y doña Nuria Olabuenaga.

MEMORIA VINCULANTE

Se redacta la presente memoria de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en ella se trata de expresar los objetivos y propuestas de ordenación.

El objetivo principal del presente estudio de detalle, promovido por todos los propietarios, es ordenar el espacio delimitado en la finca n.º 5 designada S-2 de Burgueta (Burgos), y que califica como de suelo urbano no consolidado, con una superficie de 7.413 m.².

La superficie de las cuatro parcelas que conforman la unidad es según medición topográfica de 7.660,84 m.² y de acuerdo con la ficha se trata de establecer la ordenación detallada de la misma; para ello se parte de ampliar el camino actual de acceso existente dotándole de una calzada de 6,00 metros de rodadura, dos bandas de aparcamiento público y dos aceras de 2,20 y 1,20 metros de anchura respectivamente.

Se trata de cuatro parcelas propiedad de:

1. — Don Jesús del Val Quintanilla	1.529,50 m.²
2. — Doña Ainhoa del Val Pineda	1.773,46 m.²
3. — Doña Pilar Santamaría	2.363,45 m.²
4. — Doña Nuria Olabuenaga	1.994,43 m.²

No existen en principio dotaciones urbanísticas en estas parcelas excepto en la 1D, ocupada por una vivienda, por lo que se deberá resolver la urbanización de la forma siguiente:

La red viaria será un vial de seis metros de ancho para circulación rodada y dos aceras para peatones de 1,20 metros de anchura y dos bandas de aparcamiento de 2,20 metros de anchura.

El abastecimiento de agua se hará conectando a la red general del pueblo de Burgueta por canalización en subterráneo situado debajo de las aceras peatonales.

La evacuación de aguas pluviales y residuales se hará por redes separativas que irán a la estación depuradora del pueblo si puede hacerse por gravedad o si no a una estación depuradora a situar en una parcela propiedad de don Jesús del Val Quintanilla, siendo situadas las redes debajo de las aceras peatonales.

La energía eléctrica y el alumbrado público se obtendrán desde la general del pueblo de Burgueta y se tratarán y dimensionarán de acuerdo con las normas de la compañía suministradora.

En cuanto a los instrumentos de ordenación y el planeamiento urbanístico aplicable tendremos:

La ordenanza de aplicación es la de edificación dispersa y el sistema de gestión será el de compensación.

En la ficha de características se habla de un aprovechamiento medio sobre parcelas brutas incluidas en el sector de 0,50 m.²/m.², una densidad máxima de 25 viv/Ha. y un número máximo de viviendas de 18, asimismo en observaciones se dice que se mantendrán las alineaciones interiores señaladas en planos y que las edificaciones preexistentes se consideran en ordenación.

Las normas específicas para la edificación dispersa, ordenanza 3 de las NN.UU.MM. de Condado de Treviño, plantean en condiciones de volumen e higiénicas cuatro tipos edificatorios.

Tipo 1: Edificios de una vivienda, en localización exclusiva o compartida con los restantes usos permitidos no residenciales.

Tipo 2: Edificios de dos viviendas, en localización exclusiva o compartida con los restantes usos permitidos no residenciales.

Tipo 3: Edificios de tres o cuatro viviendas (máximo dos viviendas por planta) en localización exclusiva o compartida con los restantes usos permitidos no residenciales.

Tipo 4: Edificios destinados a uno o varios de los restantes usos permitidos no residenciales.

Con unas unidades mínimas de parcelación que son:

Edificios tipo 1: 300,00 m.² por cada vivienda.

Edificios tipo 2: 250,00 m.² por cada vivienda.

Edificios tipo 3: 200,00 m.² por cada vivienda.

Edificios tipo 4: 400,00 m.² por cada vivienda.

El número de plantas autorizadas será de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 7,50 m. hasta la cota inferior del alero y 12,00 m., a coronación de cubierta, medida en el punto medio de la fachada.

Los retranqueos serán de 3,00 m. a cualquier lindero. La línea de cierre de parcela se ejecutará con un basamento de 1,00 m. de altura de fábrica y el resto, hasta 2,00 metros máximo, con membrana vegetal o elementos permeables (rejillas, mallas, etc.), o ambos sin perjuicio de las normas que se establecen en estas ordenanzas para cierres o vallados.

Edificabilidad 0,50 m.²/m.² de edificación construida por m.² de parcela correspondiendo un máximo de 0,25 m.²/m.² al uso

predominante de vivienda y el 25% restante a los usos tolerados siendo la ocupación máxima del 60%. Siendo la superficie total 7.660,84 m.², se podrá destinar 1.915,21 m.² a vivienda.

Los frentes de fachada mínimos en nuevas parcelaciones serán de 12,00, 9,00, 14,00 y 10,00 m., respectivamente para los tipos edificatorios 1, 2, 3 y 4. Las parcelas nunca presentarán estrechamientos inferiores a estas medidas.

Con estas premisas en el plano n.º 6 figura una posible distribución de subparcelas en cada parcela con sus tipos y número de viviendas cumpliendo aquéllas, pero podrían realizarse otras parcelaciones siempre que cumplan las premisas antes indicadas.

– *Condiciones de uso:*

Preferentemente: Residencial, vivienda unifamiliar (aislada o pareada) y vivienda colectiva con un máximo de dos viviendas por planta y cuatro por edificio.

Tolerados: Pabellón agrícola, industria artesanal y talleres, comercial y turístico (bares, restaurantes) almacenes o garajes anexos en vivienda unifamiliar, en las mismas condiciones expresadas en la ordenanza 2.

La tenencia de animales para autoconsumo se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza 2.

Se prohíben expresamente las instalaciones semiresidenciales tipos roulottes ni aun de forma provisional.

Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las previsiones se estiman a partir de las superficies edificables en el uso predominante que según el artículo 103 se obtienen a partir de sumar a la superficie edificable en su uso predominante el resultado de multiplicar la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación.

Por lo tanto, a los metros cuadrados de superficie edificable (1.915,19 m.²) se le suman 957,59 m.² (aplicando el coeficiente de ponderación mínimo) obteniendo un total de 2.872,78 m.² edificables en el uso predominante.

Según el artículo 128.2.c., se prevé una plaza de aparcamiento para uso público por cada 100,00 m.² edificables en el uso predominante, con lo cual se estiman 29 de plazas de aparcamiento, siendo una de ellas para uso de personas discapacitadas.

También se crea una parcela de 574,54 m.² destinada a espacio libre público cuya superficie viene determinada por:

Artículo 105. «Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos»:

Que en el punto 3 determina que: «En los sectores de suelo urbano no consolidado puede admitirse de forma excepcional que la superficie reservada para el sistema local de espacios libres públicos, cuando no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad (como en este caso) y su superficie total sea inferior a 500,00 m.², se destinen a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas».

Artículo 106. «Reserva de suelo para el sistema local de equipamiento»:

Que en su punto 3 A, determina que: «Cuando no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se destinen a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas».

Estos dos artículos nos remiten al artículo 128 «Ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado».

En el punto 2 D dice: «Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

En suelo urbano no consolidado 10,00 m.² de suelo por cada 100,00 m.² edificables en el uso predominante del sector».

En el punto 2 E: «Reserva de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106 y previendo al menos:

En suelo urbano no consolidado 10,00 m.² de suelo por cada 100,00 m.² edificables en el uso predominante del sector».

Como la superficie edificable en el uso predominante es de 2.872,78 m.² la reserva para espacio libre será de 287,27 m.² y la reserva para equipamiento será de 287,27 m.² que se añadirán a los anteriores para crear una sola parcela dedicada a disfrute del pueblo, como indica el artículo 106 en su punto 3.

Según el artículo 107, al establecer la ordenación detallada de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado se debe determinar el aprovechamiento medio que mide la relación entre la superficie total del sector y el aprovechamiento lucrativo del mismo.

El aprovechamiento lucrativo total se obtiene sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos en el sector, tanto los de uso predominante (387,37 m.² en la parcela 1 D, 443,36 m.² en la parcela 2 D, 590,86 m.² en la parcela 3 D y 498,60 m.²) como los de uso compatible que se obtienen ponderando los anteriores según fija el artículo 102, en este caso se aplica un 0,5.

La suma de todas estas superficies es 2.872,78 m.², que dividido entre la superficie total del sector nos da el dato del aprovechamiento medio: 0,375.

Los documentos de información que sirven de soporte serán los previstos en el artículo 128 y son en principio el plano de situación y el plano topográfico.

– *Ordenación:*

Partiendo de estas premisas se plantea la siguiente ordenación.

Se amplía el camino existente y que da acceso a las cuatro parcelas dos a cada lado, a un vial colector de acceso de 6,00 metros de banda de rodadura y que tendrán dos aceras peatonales colindantes con las parcelas de 1,20 metros de anchura y dos bandas de aparcamiento de 2,20 metros de anchura, así como una banda de aparcamiento en batería situado en el frente de la superficie destinada a uso público donde se ubicará un aparcamiento de mayores dimensiones para personas discapacitadas. El espacio libre público se situará al norte de las parcelas 3 y 4.

Después de planteados el vial, dos aceras, las dos bandas de aparcamiento y el espacio libre de 574,54 m.², las parcelas resultantes son las siguientes:

1 D. – Don Jesús del Val Quintanilla	1.297,90 m. ²
2 D. – Doña Ainhoa del Val Pineda	1.468,95 m. ²
3 D. – Doña Pilar Santamaría	1.974,38 m. ²
4 D. – Doña Nuria Olabuenaga	1.668,78 m. ²
5 D. – Ayuntamiento de Burgueta	574,54 m. ² (espacio libre público)
Superficie de aceras	209,32 m. ²
Superficie de aparcamiento	292,05 m. ²
Superficie de calzada	606,09 m. ²

– *Descripción y características de las parcelas resultantes:*

Parcela 1 D:

En la parcela 1 D se encuentra construida una vivienda unifamiliar propiedad de don Jesús del Val Quintanilla con una superficie construida según escritura de 60,48 m.².

En la parcela y dadas sus características y superficie antes de cesiones podría construirse un máximo de dos viviendas ya que pese a tener una superficie de 1.297,90 m.² netos, que permitirá cuatro viviendas, el frente de la parcela es menor a los 48,00 m.² necesarios. La parcela tiene una edificabilidad máxima de 764,75 m.² de los que 382,37 m.² son en vivienda y 382,37 m.² en usos tolerados.

Podrían subparcelar en dos la parcela 1 D según el esquema que se indica cumpliendo la subparcela 1 Da, con una superficie mínima de 300,00 m.² y la subparcela 1 Db con un mínimo de 300,00 m.² pudiendo ocupar un edificio tipo 1.

– Parcela 2 D:

Tiene una superficie neta de 1.468,95 m.² después de cesiones, es posible construir sobre ella un máximo de cuatro viviendas

pero al no tener suficiente frente de fachada se limitará a tres viviendas de tipo 1, que podrán construirse según el esquema que se presenta.

Su edificabilidad es de 886,75 m.² de los que 443,36 m.² son en vivienda y 443,36 m.² son en usos tolerados.

– Parcela 5 D:

Es una parcela de 574,54 m.² destinada a espacio libre de uso público. En principio se realizará una plaza asfaltada dotada de bancos, fuente y papeleras.

* * *

GESTION URBANISTICA

El sistema de actuación será el de compensación: Se prevé un plazo de ejecución de 12 meses.

– *Garantía de urbanización:*

La garantía de urbanización, que tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de una actuación urbanística, se constituirá en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la licencia urbanística según una de las formas establecidas por el Reglamento en su artículo 202 y será de un total de treinta mil euros.

– *Conservación de la urbanización:*

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 208 en su punto 3, se suscribirá un convenio urbanístico por parte del Ayuntamiento con los propietarios de los inmuebles incluidos en el ámbito que nos ocupa, para que estos últimos colaboren en el mantenimiento y la conservación de dicho ámbito durante cinco años como indica el punto 3.a.2.º.

* * *

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

Para la ejecución del presente Estudio del Detalle, es necesario conocer la evaluación económica de las obras de urbanización necesarias para la obtención de suelo urbanizado, de modo que pueda establecerse una distribución equitativa de los beneficios y cargas que genere el proceso de urbanización.

En este documento se establece una evaluación, que con valor puramente orientativo, es suficiente para conocer a priori la viabilidad del Plan Parcial que se propone y su adecuación a las circunstancias concretas del mismo.

Unidades	Conceptos	Precio Ud.	Total (euros)
1.107,46 m. ²	Aceras, aparcamientos, calzada	60,58	67.089,92
574,54 m. ²	Parcela espacio libre público	14,84	8.526,17
160,00 ml.	Red abastecimiento de agua	24,00	3.840,00
210,00 ml.	Red saneamiento de fecales	30,00	6.300,00
210,00 ml.	Red saneamiento de pluviales	25,00	5.250,00
240,00 ml.	Canalización de red general energía, i/p. p. de transformador y acometida a la red general	60,00	14.400,00
6,00 Ud.	Luminaria tipo Ayuntamiento a red viaria, i/p. p. de instalación	850,00	5.100,00
	Honorarios Estudio de Detalle		1.200,00
	Honorarios Proyecto de Compensación		900,00
	Honorarios Proyecto de Urbanización		2.500,00
	Total		115.106,09

Un indicador importante para conocer la incidencia de la urbanización es el coste de la misma por módulo de vivienda a realizar.

Obtenemos por tanto:

$$\frac{115.106,09}{18} = 6.397,78 \text{ euros}$$

En cuanto a la repercusión sobre el metro cuadrado de edificación, será:

$$\frac{115.106,09}{3.830,41} = 30,05 \text{ euros/m.}^2$$

Suponiendo un precio de costo de la edificación igual a 650,00 euros/m.² la repercusión de las obras de urbanización sobre el costo de la edificación sería 30,05 euros/m.², cifra que aunque bastante elevada se puede considerar dentro de los límites de tolerancia.

Podemos en resumen, considerar que se trata de una urbanización que, dentro de una adecuada calidad y generosidad de espacios libres, aparcamiento, etc., resulta económicamente rentable y admite una repercusión, razonable sobre el costo de la edificación.

* * *

ANEXO. – SUBSANACION DOCUMENTAL

Se redacta el presente anexo para rectificar las características de las siguientes parcelas.

– *Parcela 3 D:*

Tiene una superficie de 1.974,38 m.² después de cesiones y será posible construir un máximo de seis viviendas, limitándose a dos del tipo 1 y otra del tipo 2, según esquema.

Su edificabilidad máxima es de 1.181,72 m.² de los que 590,86 m.² son de vivienda y el resto 590,86 m.² son de usos tolerados.

– *Parcela 4 D:*

Con una superficie neta de 1.668,78 m.² después de cesiones admitirá un máximo de cuatro viviendas, limitándose a una de tipo 1 y otra de tipo 2, según esquema.

La edificabilidad es de 997,21 m.² de los que 498,60 m.² son en vivienda y 498,60 m.² en usos tolerados.

Ayuntamiento de Briviesca

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2006, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 4-UE-1, promovido por Promotora Castellana de Briviesca, S.L., en representación de los propietarios.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, calle Santa María Encimera, número 1 de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, 27 de julio de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200606011/5947. – 34,00

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-2 promovido por Promotora Castellana de Briviesca, S.L., en representación de los propietarios.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, calle Santa María Encimera, número 1 de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante men-

cionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, 27 de julio de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200606066/6024. — 34,00

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2006, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 4-UE-4, promovido por don Julián Martínez Sanjuán.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, calle Santa María Encimera, número 1 de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, 27 de julio de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200606070/6025. — 34,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Aprobación inicial de modificación de Normas Urbanísticas Municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte (Burgos), el 22 de junio de 2006 aprobó inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas, promovida por este Ayuntamiento al amparo del convenio suscrito con doña Resurrección Abad Saiz, para establecer la ordenación detallada del Sector SUZ-R1, denominado «Fuente Salud». Conforme al artículo 52 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, el citado expediente se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por todos los que estén interesados y por cuantas personas se consideren afectadas, al objeto de formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas. Así mismo y según el artículo 53 de la citada Ley de Urbanismo queda suspendido automáticamente el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a, b, c y j del artículo 97.1, de las demás que se estime procedente, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente, hasta la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas, y en todo caso durante un plazo no superior a dos años.

Madrigalejo del Monte, 20 de julio de 2006. — El Alcalde-Presidente, José Ignacio Romo Díez.

200605978/5951. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Emilio Matilla González, en representación de Recemago 04, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para actividad de reciclado de papel en parcela 87 de la ampliación del Polígono Industrial de Navas de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento,

donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, 24 de julio de 2006. — El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200605983/5952. — 34,00

Ayuntamiento de Oña

Estando próxima la finalización del plazo de garantía correspondiente al contrato «Pantallas táctiles para puntos de información turística en Oña», efectuadas por la empresa Arcay y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, fianza por importe de 480,00 euros, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 303/06, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros (judicialmente reclamados), con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y trasladarse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo exigido en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Oña, 24 de julio de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200606015/5958. — 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2005

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005 con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Orbaneja Riopico, 26 de julio de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200606012/5956. — 34,00

Mancomunidad Sierra de la Demanda

Presupuesto general para el ejercicio 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General de la Corporación.

Pradoluengo, 27 de julio de 2006. — La Presidenta, Margarita Pascual Moral.

200606003/5955. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2006, el Plan Parcial de Ordenación Residencial Sur 1 Modificado de Fuentelcésped previsto en las Normas Urbanísticas Municipales y presentado a instancia de SMG Promociones Fuentelcésped, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el último de los periódicos de la Comunidad de Castilla y León, de la provincia y de Diario de Burgos.

Durante dicho periodo quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones si las hubiere, quedando suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas en dicho suelo, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Fuentelcésped, 20 de julio de 2006. — El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200606014/5957. — 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público, por un periodo de quince días, el proyecto visado de ejecución de gradas y gimnasio en frontón municipal de Caleruega, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Martín González, en el mes de junio de 2006, con un presupuesto de 141.616,00 euros, y que responde a la Convocatoria Instalaciones Deportivas 2004/2005, aprobada por el Instituto para el Deporte y Juventud de Burgos (obra número 2).

Durante dicho periodo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, en horario de oficina.

Caleruega, 19 de julio de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200606001/5954. — 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2005, informada por la Comisión de Hacienda y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Sasamón, a 28 de julio de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200606031/5982. — 34,00

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 20 de julio del actual, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2006, así como sus bases de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días a fin de que los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos citados en el artículo 170.2 del mismo puedan consultarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la localidad.

Sasamón, 27 de julio de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200606032/5983. — 34,00

Don José Manuel Delgado Alonso, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación ganadera ovina emplazada en las parcelas números 4, 5, 6 y 7 del polígono 112, del término de Citores del Páramo, Entidad Local Menor perteneciente a este Ayuntamiento de Sasamón. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Sasamón, 28 de julio de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200606033/5984. — 34,00

Don Javier González Galerón en representación de la sociedad civil González Galerón Javier y otros, S.C., presenta ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación ganadera vacuna emplazada en la calle Cantarranas, de la localidad de Villandiego, Entidad Local Menor perteneciente a este Ayuntamiento de Sasamón. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Sasamón, 28 de julio de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200606034/5985. — 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por don Manuel Hernando Hortiguëla, se ha solicitado licencia ambiental para cochera de vehículos propios en la calle Eras de Arriba, n.º 4 de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 20 de julio de 2006. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200605909/5977. — 34,00

Por don Jorge Cuadrillero García, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental y de obras, de nave industrial para taller mecánico en parcelas números 162, 163, 164 y 165 del polígono n.º 12 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 19 de julio de 2006. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200605910/5978. — 34,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Don Oscar Villanueva Moreno en nombre y representación de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia urbanística, previa la tramitación del expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la modificación de la línea aérea de media tensión «Belorado», perteneciente a la S.T.R. «Villafranca Montes de Oca» en el término municipal de Fresneda de la Sierra Tirón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y del artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar en las oficinas municipales el expediente que se instruye y formular las observaciones que consideren oportunas.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 20 de julio de 2006. — El Alcalde, José Manuel Abajo Rábanos.

200605764/6019. — 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lerma, de fecha 1 de junio de 2006, sobre la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a espectáculos públicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º — Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a espectáculos públicos.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2006, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a espectáculos públicos, y el informe propuesta de Secretaría, de fecha 19 de mayo de 2006, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, previa deliberación y con el voto a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y la abstención del Concejal de Tierra Comuna acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por entrada a espectáculos públicos y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Lerma, a 1 de agosto de 2006. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200606080/6026. — 37,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por don Luis Moreno Moreno se ha solicitado legalización de actividad para explotación de ganado ovino de esta localidad, una explotación sita en casco urbano y la otra sita en polígono 533, parcela 5.001 de Tórtoles de Esgueva.

Conforme lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se abre trámite de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad instalada, puedan formular las alegaciones o exposiciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

En Tórtoles de Esgueva, a 25 de abril de 2006. — El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200603358/6017. — 34,00

Por don Francisco Moreno Moreno, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, legalización de actividad para explotación de ganado ovino en el municipio de Tórtoles de Esgueva.

Conforme lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se abre trámite de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad instalada, puedan formular las alegaciones o exposiciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

En Tórtoles de Esgueva, a 25 de abril de 2006. — El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200603359/6018. — 34,00

Ayuntamiento de Ibero del Castillo

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2005, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de

la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Itero del Castillo, a 27 de julio de 2006. — El Alcalde, Alvaro Tapia Hierro.

200606057/6029. — 34,00

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Autorización de uso excepcional en suelo rústico

Por don Alfonso Sicilia Domenech, como gerente de la empresa Tac Sicilia, S.L., se ha solicitado licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la instalación de una planta fotovoltaica, en el polígono 502, parcelas 96 y 97 en el término municipal de Palazuelos de Muñó.

Se expone al público durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a los efectos establecidos en los artículos 307.3 y 432 del Decreto 2/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde.

El expediente se podrá consultar en la oficina municipal de Palazuelos de Muñó, los martes de 16.00 a 17.00 horas y el resto de días en las oficinas municipales de Pampliega, en horario de 10.00 a 14.00 horas.

En Palazuelos de Muñó, a 28 de julio de 2006. — El Alcalde, Javier Lezcano Muñoz.

200606060/6030. — 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio se anuncia convocatoria pública para la adjudicación de dicho puesto según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residir en el municipio de Peñaranda de Duero y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo, así como no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Instancias: Los interesados presentarán una solicitud en la que harán constar su nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, fecha y firma, junto con una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Se acompañará de una declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

La solicitud se dirigirá al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Expirado el mismo, el Pleno del Ayuntamiento procederá a la elección de las personas que ocuparán el cargo, enviando la documentación al Juzgado Decano del municipio.

Peñaranda de Duero, 28 de julio de 2006. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200606094/6068. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Alfredo García Llarena.

Actividad solicitada: Actividad apícola para 125 colmenas movilizadas de tipo Langtroth.

Emplazamiento: Polígono 48, parcela número 807, de la Merindad de Valdeporres.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Valdeporres, 27 de junio de 2006. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200605547/6065. — 34,00

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006 que resumido por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	5.890,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.290,00
4.	Transferencias corrientes	7.405,00
5.	Ingresos patrimoniales	168,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	3.000,00
Total ingresos		19.753,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	7.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	3.803,22
3.	Gastos financieros	122,21
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	5.000,00
9.	Pasivos financieros	2.127,57
Total gastos		19.753,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 171.1

del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaescusa la Sombria, 24 de julio de 2006. — El Alcalde-Presidente, Jesús Martínez Pérez.

200606114/6075. — 37,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pedrosa del Príncipe, 30 de julio de 2006. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200606112/6073. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo y art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes ante la Asamblea Vecinal.

En el supuesto de que durante mencionado plazo desde el día siguiente a este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del mencionado texto normativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento en Quintanilla San García, a 17 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200606125/6095. — 34,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	80.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	75.924,00
4.	Transferencias corrientes	59.600,00
6.	Inversiones reales	215.000,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
Total presupuesto		433.924,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	74.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	27.060,00
4.	Transferencias corrientes	84.320,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.844,00
7.	Transferencias de capital	160.200,00
8.	Activos financieros	60.000,00
Total presupuesto		433.924,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sotresgudo. —

a) Funcionarios:

Secretario-Interventor. Habilitación Nacional. 3.ª categoría. Grupo B. Plazas: 1. Nivel C.D. 22. Cubierta.

b) Personal laboral fijo:

— Peón Oficios Múltiples. N.º de plazas: 1. Cubierta.

— Auxiliar Administrativo. N.º de plazas: 1. A tiempo parcial. Cubierta.

c) Personal laboral eventual:

— Peones Construcción. N.º de plazas: 2. Observaciones: Contratación desempleados para obras convenio ECYL-INEM.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 21 de julio de 2006. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200606139/6102. — 44,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por don Francisco Javier Hernaiz Cardero, se ha solicitado licencia ambiental para pub-bar a emplazar en calle José Martínez, número 1 del término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 1 de agosto de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200606127/6097. — 34,00

Ayuntamiento de Hirones

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2005

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005 con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Hirones, a 26 de julio de 2006. — El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200606126/6096. — 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 423/06, instado por don Roberto Munilla Nieto, para la obtención de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en terreno rústico de Cigüenza, parcela sita en el polígono número 525, número de fincas 1.410-1.411, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.b) en el desarrollo de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 25.2 b), con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 31 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200606097/6069. — 34,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2005

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005 con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Villayerno Morquillas, a 26 de julio de 2006. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200606128/6098. — 34,00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad referida al ejercicio de 2005, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que durante ese plazo y ocho días

más, puedan los interesados examinar las mismas y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenillas de Riopisuerga, a 3 de agosto de 2006. — El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200606132/6101. — 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Aprobación inicial del Plan Parcial del Suelo Urbanizable SUNP-B «San Juan I» del municipio de Briviesca (Burgos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 en relación al artículo 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de los artículos 154.4, 155, 432 y 433 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede por iniciativa privada a abrir el periodo de información pública, en comunicación de la aprobación inicial del Plan Parcial presentado sobre el Suelo Urbanizable SUNP-B «San Juan I» clasificado como tal por el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos).

La mercantil Ampira XXI, con C.I.F. B-63215842, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho Tomás Ibáñez, de Burgos en Plaza Mayor, 4, local 7, 09003 Burgos, promueve información pública del Plan Parcial presentado sobre el Suelo Urbanizable SUNP-B «San Juan I» clasificado como tal por el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos), según proyecto redactado por el Arquitecto superior don Jesús Serna Iglesias, siendo esta empresa la promotora de la sectorización y ordenación detallada de estos terrenos, y quién formuló la solicitud de aprobación inicial de este proyecto ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) en fecha 7-2-06.

La citada aprobación inicial tuvo lugar por silencio administrativo en fecha 7-5-05. El Ayuntamiento ha solicitado los informes sectoriales pertinentes; sin embargo hoy, varios meses después de haberse aprobado por silencio, el Ayuntamiento todavía no se ha pronunciado sobre la documentación presentada y por ende, sobre la aprobación inicial del Plan Parcial propuesto.

Por todo ello, y a tenor de lo dispuesto en el art. 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de lo establecido en los arts. 154.4, 155 y 433 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, procede entender aprobado inicialmente el señalado Plan Parcial y promover a iniciativa privada la información pública.

Cualquier persona interesada podrá consultar la documentación y presentar las alegaciones y demás documentos que procedan ante el Ayuntamiento de Briviesca, en el horario de atención al público de ese Ayuntamiento y dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Burgos, a 2 de agosto de 2006. — En representación de Ampira XXI, S.L., Amparo Martínez Patiño.

200606042/6031. — 66,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a don Gerardo Gutiérrez Herrera en su domicilio del municipio de Arcos de la Llanza, calle María Auxiliadora, n.º 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, a continuación se referencia el Decreto de Alcaldía de 2 de agosto de 2006, cuyo contenido se notifica al interesado.

«Por acuerdo plenario de 21 de julio de 2006, se acordó amortizar la plaza de Jefe de Protocolo de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Teniendo en cuenta que dicha plaza la viene ocupando don Gerardo Gutiérrez Herrera interinamente, cesará en la prestación de sus servicios el día en que aparezca el anuncio de referida amortización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/99».

Burgos, a 21 de agosto de 2006. — La Alcaldesa accidental, María Cristina Ayala Santamaría.

200606483/6427. — 68,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

Primero: Crear diez plazas de Trabajadores Sociales en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos dentro de la escala de Administración Especial, subescala A) Técnica, clase B) Técnico Medio.

Segundo: Crear diez puestos de trabajo de Diplomado en Trabajo Social con nivel 22 de complemento de destino, 6.829,66 euros anuales de complemento específico y disponibilidad en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y dentro de la Gerencia de Servicios Sociales.

Tercero: El costo que supone la creación de dichas plazas que se eleva a 386.796,09 euros anuales, está previsto en su parte proporcional a partir de septiembre de 2006 en el expediente número 4 de modificación de créditos.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

Quinto: Publicar anuncio de modificación de plantilla en los Boletines correspondientes.

Burgos, a 18 de agosto de 2006. — El Alcalde accidental, Angel Ibáñez Hernando.

200606541/6462. — 68,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

Primero: Crear tres plazas de Subalterno en la Plantilla de Personal Laboral del Instituto Municipal de Cultura.

Segundo: El costo que supone la creación de dichas plazas que se eleva a 5.939,19 euros anuales, se tiene en cuenta en el expediente de modificación de créditos número 4.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

Cuarto: Publicar anuncio de modificación de plantilla en los Boletines correspondientes.

Burgos, a 18 de agosto de 2006. — El Alcalde accidental, Angel Ibáñez Hernando.

200606543/6463. — 68,00

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.º — Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del suministro; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.º — La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.º — En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TITULO II. — DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7.º — La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.º — Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.º — Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10.º — Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 25 mm. de diámetro.

En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que por mm. de diámetro será autorizada por el Alcalde; las superiores serán acordadas por el Pleno, previo informe de los servicios correspondientes.

Artículo 11. — Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12. — Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión que proporcionalmente corresponda.

Artículo 13. — Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. — Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.
2. — Usos industriales.
3. — Usos especiales (obras y similares).
4. — Usos oficiales.

El servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando éstos no hubieran solicitado su prestación por los interesados.

Artículo 14. — Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en el agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

Artículo 15. — Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los usos domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16. — Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 17. — Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del artículo 13 serán otorgadas por el Ayuntamiento o en caso de urgencia por el Sr. Alcalde; únicamente en caso de incendio podrá ordenarlo el capataz o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten diariamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o Entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

El Ayuntamiento fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III. — CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 18. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 17.

Artículo 19. — Ningún abonado podrá donar el agua a otros abonados de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. — Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21. — En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 22. — De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le correspondan. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 23. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Artículo 24. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Los contadores antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 25. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez

o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión de suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TÍTULO IV. — OBRA E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 26. — El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a la toma de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, de encontrar alguna anomalía o infracción o defraudación.

Artículo 27. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 28. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 29. — El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas mensuales (o bimensuales, según convenga) del contador.

Artículo 30. — La lectura se hará mensualmente (o bimensualmente). Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuera imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 31. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 32. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de quince días y mientras estuviera averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores se calculará el consumo discrecionalmente por la Corporación por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado, o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 33. — Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 34. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TÍTULO V. — TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS

Artículo 35. — Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 36. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados. De no ser pagados en el momento de su presentación los abonados dispondrán de un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en las oficinas municipales.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado, el Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, determinará

el corte del suministro por falta de pago, que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. — INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 37. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársela el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 38. — El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al doble de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39. — La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará quedando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41. — En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que corresponden al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no incluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo y vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del doble al triple de su precio.

Artículo 44. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 45. — El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 46. — Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 47. — Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo. Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Disposición final. — El presente Reglamento entrará en vigor una vez que transcurra el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En caso de no producirse reclamación alguna, el presente Reglamento que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de febrero de 2006, quedará aprobado definitivamente.

Espinosa del Camino, a 22 de agosto de 2006. — El Alcalde, Epifanio Calleja Busto.

200606494/6440. — 864,00

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ORDENANZA REGULADORA

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta de la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de doscientos cincuenta euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos mensualmente aplicando las siguientes tarifas:

– Tarifa fija.

Hasta 100 m. ³	25,00 euros
De 100 m. ³ en adelante	50,00 euros

Los contadores obligatoriamente se instalarán a la entrada del edificio o en sitio visible para su lectura e inspección.

La cuota fija provisional, a pagar hasta la entrada en funcionamiento de los contadores será de 18 euros al año.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de enero de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Espinosa del Camino, a 22 de agosto de 2006. – El Alcalde, Epifanio Calleja Busto.

200606495/6441. – 204,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Cuenta general presupuesto años 2003 - 2004- 2005

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto de los ejercicios económicos correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación; no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Cardeñadizo, a 4 de agosto de 2006. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200606486/6437. – 68,00

Expedientes de modificación de créditos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Corporación se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de crédito, que afectan a los ejercicios económicos de los años 2003, 2004 y 2005, respectivamente, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos obtenidos sobre dicho presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Cardeñadizo, a 4 de agosto de 2006. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200606485/6436. – 68,00

Presupuesto ordinario año 2006

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de julio de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad, formado para el ejercicio de 2006 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cardeñadizo, a 4 de agosto de 2006. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200606487/6438. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 59 y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2006, por la que se inicia expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística por ejecución de obra mayor sin contar con la preceptiva licencia, expediente número 151/2006, incoado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, a don José Antonio Rodríguez Cordero con domicilio en Villabáscos de Sotoscueva, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente se halla de manifiesto para su consulta por el interesado en las dependencias del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, ante el cual le asiste, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, el derecho de alegar por escrito lo que en

su defensa estime conveniente, con aportación de los documentos y justificantes que en su defensa estime pertinentes en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándole que la paralización de las obras y demás actos de uso del suelo tendrán carácter inmediatamente ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Merindad de Sotoscueva, a 14 de agosto de 2006. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200606484/6435. — 68,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Don Sergio González González ha solicitado licencia urbanística para instalación de taller de metalistería artesana, en parte de nave almacén agrícola, sita en finca rústica de Santa María Tajadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que regulan el procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico, se abre un plazo de información pública, por término de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 4 de agosto de 2006. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200606258/6430. — 68,00

Don Sergio González González ha solicitado licencia ambiental para instalación de taller de metalistería artesana, en parte de nave almacén agrícola, sita en finca rústica de Santa María Tajadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente incoado a información pública, por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; pudiendo examinarse aquél en las oficinas municipales.

Las Quintanillas, a 4 de agosto de 2006. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200606257/6429. — 68,00

Esta Alcaldía, mediante Decreto de 4 de agosto de 2006, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización que afecta a zona delimitada en Estudio de Detalle EDR-1 (parcela 243, polígono 1, de Las Quintanillas), promovido por don Angel Delgado Ordóñez, en nombre y representación de Construcciones y Obras Las Huelgas, S.L., redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Martínez García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 251.3 y 253.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 4 de agosto de 2006. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200606241/6428. — 68,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	38.800,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	41.000,00
4.	Transferencias corrientes	35.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.552,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	254.300,00
Total presupuesto ingresos		409.652,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	37.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	65.300,00
3.	Gastos financieros	179,00
4.	Transferencias corrientes	8.300,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	297.010,00
9.	Pasivos financieros	1.263,00
Total presupuesto gastos		409.652,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

— Personal funcionario: Habilitación nacional, subescala Secretaría Intervención, grupo B, nivel 16, en agrupación con otros tres municipios más.

— Personal laboral: 1 Operario de Servicios Múltiples, cubierta.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 último párrafo, y 70 número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Adrada de Haza, a 14 de agosto de 2006. — La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200606492/6439. — 68,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS